

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2019-800/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado el 29 de septiembre de 2021 mediante el cual el señor GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO quien actúa como liquidador del proceso de la Sociedad CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S, informa que se encuentra en proceso de liquidación judicial decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante auto No.640-000389 del 21 de mayo de 2021 con Rad: 2021-06-002457.

Así las cosas, esta célula judicial con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, dispone remitir a dicha Superintendencia copia del expediente en su totalidad en el estado en que se encuentra, para que forme parte del proceso de liquidación judicial admitido por auto No. 640-000389 del 21 de mayo de 2021.

Revisado el diligenciamiento se advierte que no se han surtido actuaciones en contravención a lo prescrito en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por lo tanto el despacho se ABSTENDRA de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley anteriormente mencionada, DEJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto a la persona inmersa en el trámite allí cursante.

En virtud del artículo 70 de la ley y como quiera que el demandante manifiesta que acepta el proceso de liquidación de la Sociedad CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S, se continuara la ejecución en contra de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A ARA CONDOMINIO CLUB.

Ahora bien, teniendo en cuenta que contra la sociedad antes mencionada se tramita acumulación dentro del mismo, se ordena su remisión en el estado en que se encuentra para que también haga parte dentro del proceso de liquidación judicial que se lleva en la Superintendencia de Sociedades.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR copia de la totalidad del expediente, esto es, cuaderno principal, medidas y acumulación en el estado en que se encuentran a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que forme parte del proceso de liquidación judicial admitido mediante auto No. 640-000389 del 21 de mayo de 2021.

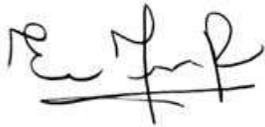
SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite, de acuerdo a lo expuesto en el acápite considerativo.

TERCERO: DEJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en contra de la Sociedad CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

QUINTO: CONTINUESE el proceso en contra de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A ARA CONDOMINIO CLUB.

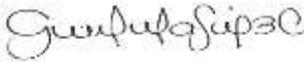
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **161** QUE SE FIJÓ EL DIA: 07 DE OCTUBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander